



un sentido a una ley y no acabó de exagerar lo que le había costado y la agudeza que tenía. Acabada la lección, llegóse al postre un estudiante y díjole que aquella declaración era puntualmente de Bártulo, en tal parte. Respondió:

—Huélgome mucho de que Bártulo haya alcanzado lo que yo, y agora le estimaré en mucho más.

JUAN DE ARGUJO

1564-1628

¿LO SABÍA?

Según lo dispone el art. 3639, para ser válido el testamento ológrafo debe ser escrito todo entero por la mano misma del testador.

Cicu observa que esta expresión plantea un problema, puesto que habitualmente no se escribe simplemente con la mano, sino mediante un instrumento con el cual aquélla lo hace: pluma, lápiz, tiza, etcétera.

JOAQUÍN O. MARRIA

Manual de derecho sucesorio, p. 194

Queda así demostrado que si para civilizar a los indios la Constitución utiliza la moral católica que enseña a los seres humanos que sólo deben tener relaciones sexuales aptas para procrear dentro del matrimonio, y fuera del matrimonio han de guardar castidad; si los misioneros católicos le enseñan eso a los indígenas para civilizarlos es francamente inmoral cuando se enteren los indígenas que hay una ley que autoriza la disolución del vínculo matrimonial como lo es la 23.515, que establece lo contrario de la indisolubilidad y que ella se scoja para comodidad de ciertos hombres blancos, los indígenas creerán que los hombres blancos se han vuelto locos de remate.

Queda así demostrada la segunda razón de la inconstitucionalidad de la ley 23.515 frente a la Constitución Nacional el 25 de setiembre de 1860.

ALBERTO D. MOLINARIO

ED, 2/10/87, p. 8.